

Buenos Aires, -1.FEB. 1966



VISTO:

lo tramitado por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y

CONSIDERANDO:

que corresponde aprobar la contratación directa de que se trata, haciendo uso, por la naturaleza especial de la misma, de la excepción prevista en el artículo 56º, apartado 3º, inciso c) de la ley de contabilidad;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Apruébese el convenio celebrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con Inter Press Service, Sociedad Cooperativa para Información y Prensa, con domicilio en Via Panisterna 207 de la ciudad de Roma (Italia), para la prestación del servicio a que se refiere el texto del mismo y que obra adjunto al presente decreto en 8 (ocho) fojas.

Artículo 2º.- El gasto emergente de lo aprobado en el artículo anterior y que alcanza aproximadamente a m.n. 22.800.000,- (VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), se imputará a 2-1-2-9-5-7-35-3312 del presupuesto para el corriente ejercicio.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4º.- Pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos, comuníquese y archívese.-

DECRETO "S" - Nº 729

Ulla



PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

----- En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de enero del año un mil novecientos sesenta y seis, se firma el presente convenio, "ad-referendum" de su aprobación por parte del Presidente de la Nación Argentina, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, representado por su titular, Doctor Miguel Angel Zavala Ortiz, por una parte y la Inter Press Service, Sociedad Cooperativa para Información y Prensa, con dirección general en Vía Panisterna dog -- cientos siete, Roma - Italia, representada por el señor Roberto -- Savio, en su carácter de Director General, ad-referendum de su ratificación por parte de la Junta de Administración de la misma. --

----- Por este convenio, la Inter Press Service, Sociedad Cooperativa para Información y Prensa, se compromete a prestar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto argentino un servicio completo de informaciones en América Latina, Estados Unidos de América y Europa, sobre la realidad argentina y, además, un servicio de informaciones para las Embajadas que se detallan más adelante y en las condiciones que se especifican en este acuerdo. --

----- Para la aplicación de este programa de informaciones se acuerda lo siguiente: -----

I) - Inter Press Service enviará por teletipo un mínimo de un mil ochocientos (1.800) palabras diarias, con excepción de los días domingos y fiestas nacionales argentinas a las Embajadas de Argentina en Chile, Uruguay, Brasil, Perú, Colombia, Venezuela, México, Estados Unidos, Organización de Estados Americanos, Francia, Inglaterra, Holanda, Bélgica, Italia, Alemania Occi

RS.

A





PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

//dental, Suiza, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Santo Domingo --
y Nicaragua y se compromete a ampliar dicho servicio en ---
tes de julio de mil novecientos sesenta y seis a las Em --
bajadas Argentinas en Naciones Unidas y España. Este ser --
vicio será enviado en la mañana por teletipo desde Buenos -
Aires bajo la responsabilidad del Ministerio de Relaciones
Exteriores y Culto de Argentina, o del organismo o Agencia
de noticias que este contrate para proveer la información
argentina que será remitida a las Embajadas y será entrega
do dentro de las dos horas de haber sido recibido a las Em
bajadas señaladas. Inter Press Service no será responsable
si los gobiernos respectivos no entregan el permiso corre
pondiente para efectuar dichas comunicaciones. Inter Press
Service facilitará al costo, si así le fuera requerido, la
entrega en las capitales que sirve de una copia extra del -
servicio precedente a los medios informativos o personas --
que se le indique.-----

- RS.
- 3
- II) - La Inter Press Service entregará el mismo servicio por co --
rreo aéreo expreso, enviándolo, desde el país europeo que --
considere más conveniente para cumplir mejor este convenio,
dentro de las dos horas de su recepción por teletipo a las
Embajadas de Argentina en España, Portugal, Suecia, Norue --
ga, Dinamarca, Austria, Yugoslavia, Hungría, Rumania, U --
nión Soviética, Checoslovaquia, Polonia, Israel, Repúbli --
ca Árabe Unida, Argelia, Panamá, Honduras, Costa Rica, El --



PODER EJECUTIVO NACIONAL
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

///Salvador, Guatemala y Japón. En la medida en que Inter ---
 Press Service extienda sus servicios de comunicaciones a ---
 dichos países, procederá a enviar el noticioso a las Emba ---
 jadas correspondientes por teletipo.-----

III) - Inter Press Service enviará desde su oficina en Buenos Aj ---
 res a todas sus oficinas un mínimo de dos mil (2000) pala ---
 bras diarias sobre la realidad social, cultural, económi ---
 ca y política argentina, guardando total libertad de in ---
 terpretación y de análisis en su trabajo periodístico y en
 sus comentarios. Además, si así lo estimase conveniente, --
 podrá hacer uso en sus boletines de la información que se -
 distribuye según el punto I) y II), precediéndola de la sí ---
 gla indicadora de origen de la información o de su sigla.
 Copias de este servicio se enviarán al Ministerio de Rela ---
 ciones Exteriores y Culto y a la Secretaría de Prensa de ---
 la Presidencia de la Nación.-----

IV) - Inter Press Service se compromete también a: - - - - -

- a) - Facilitar el uso de su red europea de telecomunicacig ---
 nes a las Embajadas Argentinas en Europa específica ---
 das en el punto I hasta un total de ochocientas (800)
 palabras diarias. Los mensajes entre las Embajadas pdr ---
 rán ser también en claro o cifrados.-----
- b) - Realizar un servicio de recortes de prensa en caso de
 algún acontecimiento en cualquier país donde haya una
 oficina de la Inter Press Service, para entregarlo al

////



R.S.

M



PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

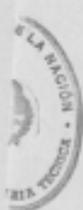
////Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dicho ---
servicio tendrá que ser pedido con veinticuatro horas
de anticipación por el Ministerio a su oficina de Bu-
nos Aires.-----

c) - Otorgar asesoría y cooperación a las Embajadas de Ar-
gentina mencionadas en el punto I sobre trabajos de --
relaciones con la prensa y la opinión pública de di- --
chos países, así como también de información especial
sobre determinados aspectos nacionales que resulten de
interés para las Embajadas. Estos servicios tienen que
ser pedidos con la anticipación necesaria para el buen
desarrollo del servicio en cuestión.-----

d) - Con todas las noticias publicadas por la prensa de los
diversos países atendidos, se suministrará mensualmen-
te al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un
servicio de recortes que permita contar permanentemen-
te con una visión de perspectiva de la repercusión en --
la prensa de las diversas noticias argentinas que han
sido difundidas.-----

v) - La oficina de Buenos Aires de la Inter Press Service pre-
tará su asesoría al Ministerio de Relaciones Exteriores y
Culto de Argentina sobre trabajos relacionados con la - - -
prensa y opinión pública de la América Latina, Estados Uni-
dos y Europa, siempre que esto sea compatible con la nor- --
mal actividad de una agencia de prensa y que no limite la --

////



R.S.
13



PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

//////autonomía de juicio y la independencia de la Inter Press --
Service.-----

VI) - La Inter Press Service se compromete también a prestar sus servicios a las Delegaciones Oficiales Argentinas en los -- países donde se desempeñen, siempre que estos estén con -- prendidos en el punto I de este contrato. Este servicio --- constará de los siguientes puntos: - - - - -

- a) - Informar en la forma más detallada posible a la opi -- nión pública argentina sobre las actividades de di --- chas Delegaciones.-----
- b) - Otorgar a las Delegaciones argentinas, durante su mi -- sión, un completo servicio de información sobre los a -- contecimientos diarios de Argentina.-----
- c) - Prestar colaboración y asesoría en caso de que lo sq -- licite el Gobierno de la República Argentina, a los -- periodistas argentinos que eventualmente acompañen a -- dichas delegaciones.-----



VII) - Para el efecto de dar cumplimiento exacto, íntegro y oportuno a las obligaciones que asume la Inter Press Service -- según este convenio y que vienen de establecerse, Roberto Savio, en calidad de Director General de la Sociedad, declara formalmente que su representada cuenta con todos los a -- lementos de organización, personal y técnicos desde Argen -- tina hacia los países de América Latina, Estados Unidos y -- Europa, mencionados en el punto I y desde estas regiones ---

R.S.
M

//////



PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

//////hacia Argentina.-----

- VIII) - El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se compromete al pago anual de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MIL (u\$s 120.000,-) que serán girados al representante de Inter Press Service don Luigi Ciancaleoni en cuotas mensuales e iguales y consecutivas por mes adelantado.-----
- IX) - Del pago mensual que corresponde se descontarán DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA (u\$s 340,-) por cada uno de los países que se indican en la cláusula I y que Inter Press Service no cumpla el servicio indicado en la misma y DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA (u\$s 160,-). -- por cada uno de los países indicados en la cláusula II y -- por la misma causa.-----
- X) - El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se compromete a facilitar a personeros debidamente autorizados por Inter Press Service, acceso a las fuentes de información que el Ministerio considere necesarias para el cumplimiento de obligaciones que Inter Press Service asume en este contrato.
- XI) - El presente convenio regirá por un período de un año y entrará en vigor desde la fecha en que Inter Press Service informe por telegrama colacionado, entendiéndose que los pagos a que se refiere el punto VIII cubren los servicios que se prestan durante el año en vigencia del presente convenio. El convenio se entiende automáticamente renovado cada año, a menos que antes del cuarto trimestre una de



R.S.

M

//////



PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

///////Las partes no comuniquen a la otra por telegrama colacionado de su voluntad de finalizar con el mismo.-----

XII) - Sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, ambas partes podrán con aviso (telegrama colacionado) dado con treinta (30) días de anticipación, poner término al contrato si así lo estimaran conveniente, dando los motivos y sin que de ello surja responsabilidad alguna para las partes.-----

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

XIII) - En caso que se lo requiera, la Inter Press Service tendrá que dar las oportunas garantías bancarias para asegurar el cumplimiento de este contrato.-----

XIV) - A los efectos derivados de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina, haciendo desde ya expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan domicilio legal, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la calle Arenales Nro. setecientos sesenta y uno e Inter Press Service en San Martín Nro. trescientos veinte, quinto piso, ambos en la Capital Federal de la República Argentina.-----

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedarán en poder del original conjuntamente --

///////

R.S.

M

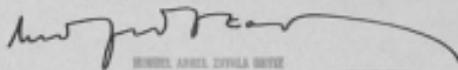


PODER EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

///////

con el texto del decreto aprobatorio en la Presidencia de la Na ---
ción Argentina; dos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y ---
Culto y uno en la Inter Press Service Sociedad Cooperativa para ---
Información y Prensa. - - - - -

DH Smic


MINISTRO ABEL CAYULA SUYD

